



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todo los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. SECRETARIA.

El Excmo. Sr. Gobernador General ha dirigido, con fecha de ayer, el siguiente telégrama á los Excmos. Sres. Ministros de la Guerra y Ultramar. «24 Mayo ochocientos hombres al mando Coronel Arolas Gobernador Joló tomaron despues de encarnizado combate la formidable cotta del poderoso Panglima Sayari de Isla Tapul.—La Marina ha tomado parte en este glorioso hecho que ha costado sensibles pérdidas por bravura combatientes. Murió Sayari rodeado sus principales partidarios, quedando sometidos Sultan Harum habitantes Isla». Lo que de órden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de estas Islas. Manila 9 de Junio de 1887.—*J. Sainz de Baranda.*

Elecciones de Gobernadorcillos para el bienio de 1887-89. Provincia de Manila.

Arrabal de la Ermita. Terna.

- 1.º D. Hilario Dominguez..... con 9 votos.
- 2.º " Florencio Almario..... " 7 "
- 3.º " Battasar Cristobal..... Gob.^{no} actual.

De conformidad con lo propuesto por el Gobierno Civil, se ha nombrado Gobernadorcillo al segundo de la terna D. Florencio Almario, por aparecer el primero deudor al Real Haber.

Pueblo de Taguig. Terna.

- 1.º D. Miguel Bernabé..... con 8 votos.
- 2.º " Juan Juta..... " 9 " en 2.º vot.^o
- 3.º " José Natividad..... Gob.^{no} actual.

Se ha nombrado Gobernadorcillo al primero de la terna D. Miguel Bernabé, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno Civil y R. Cura Párroco.

Pueblo de Pateros. Terna.

- 1.º D. Anacleto de Borja.... con 7 votos.
- 2.º " Estanislao Siolo..... " 6 "
- 3.º " Marcelo Borja..... " 9 " en 2.º vot.^o

De conformidad con lo propuesto por el Gobierno Civil, R. C. Párroco y Seccion de la Guardia Civil, se ha nombrado al segundo de la terna D. Estanislao Siolo.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Gobernador General, se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 8 de Junio de 1887.—*J. Sainz de Baranda.*

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 8 de Junio de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Leon Elola.—Imaginaria, otro D. Francisco Fernandez Bernal.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 7.—Música en la Luneta, de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 6. De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Co-

ronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Prego.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Debiendo contratarse en concierto público, la adquisicion de 270 libros de contabilidad con destino á los Gobiernos Civiles y Subdelegaciones provinciales de fondos locales, bajo el tipo en progresion descendente de 500 pesos, se anuncia al público para los que deseen hacer proposicion, se presenten á esta Direccion general, calle del Arzobispo núm. 1, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el dia 17 del corriente á las diez en punto de su mañana, donde tendrá lugar dicho acto, hallándose de manifiesto desde la fecha de este anuncio en el Negociado de servicios públicos el pliego de condiciones y modelos que han de servir de base en el expresado concierto.

Manila 6 de Junio de 1887.—El Subdirector general.—P. O., Miguel Ferrer y Plantada. .1

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Lino Herrera, Interventor que fué de Albay, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general, á objeto de recoger y constatar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, correspondiente al 1.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar. Manila 1.º de Junio de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. 2

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Eusebio Mola y Altemir y D. Exequiel Moreno Administrador é Interventor que respectivamente fueron de Mindoro, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaria general, á objeto de notificarles el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal en el expediente de la cuenta del Tesoro de dicha provincia correspondiente al mes de Diciembre de 1874 presupuesto de 1874-75; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 1.º de Junio de 1887.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés. .a

SECRETARIA DEL EXOMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á un carabao y un caballo cogidos sueltos en la via pública que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro

del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados. 3

Manila 7 de Junio de 1887.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaria.

En el Tribunal del pueblo de Mariquina se encuentra depositada una caraballa pequeña marcada, cogida abandonada en la vía pública de aquella demarcacion.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento del dueño y se presente en la Secretaria de este Gobierno con los documentos de propiedad á reclamarla dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin deducir reclamacion se procederá á su venta en pública subasta.

Manila 6 de Junio de 1887.—P. O., Juan Ignacio de Morales.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Manila,

Hace saber: que necesitándose alquilar por el ramo de Guerra, para el dia primero de Julio próximo, un edificio que reuna las condiciones necesarias para instalar la Auditoria de Guerra, se invita á los dueños de fincas á que presenten proposiciones por escrito, de las que deseen ceder en alquiler al objeto espresado, en la Comisaría de Guerra de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza sita en la calle de Santa Potenciana núm. 13, de nueve á doce de la mañana en los dias no feriados, hasta las doce del dia veintisiete del actual que quedará cerrada la admision de proposiciones.

Las proposiciones han de ser estendidas en papel del sello tercero espresándose en ellas con claridad el nombre de la calle y número de la casa así como el precio mensual del alquiler, sin raspaduras ni enmiendas y firmadas precisamente por los dueños de las fincas ó sus apoderados en forma legal.

Manila 6 de Junio de 1887.—Francisco Lopez Losada. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el dia 6 de Julio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Antique 5.º concierto público y simultáneo para la venta de una partida de tierra en el sitio denominado Candaguit del pueblo de Guisijan de la jurisdiccion de aquella provincia, y una yegua de pelo rosillo embargados al ex-Gobernadorcillo D. Agapito Miguez, con la rebaja de un diez por ciento del tipo que rigió en el anterior ó sea bajo el de pfa. 1915 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por este Centro directivo en decreto de 29 de Noviembre del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el dia y hora señalados. Manila 4 de Junio de 1887.—José Pereyra. 3

á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de Camarines Sur, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Camarines Sur, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmación, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de la provincia de Camarines Sur, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 2 de Mayo de 1887.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion. . . . de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

Providencias judiciales.

Don Gaspar Castaño, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este Juzgado de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Anaclito Mendoza, indio, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Pangasinan, vecino del arrabal de Quiapo, de oficio sirviente, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa número 5866 que contra el mismo y otros se sigue por robo, apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término marcado, sustanciaré dicha causa en su ausencia

y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 2 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente D. Carlos Wilzan, natural de América del Norte, vecino de esta Capital, soltero, de 28 años de edad, y reo de la causa núm. 6228 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse á los cargos que contra él resultan de la espresada causa. Y de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo 3 de Junio de 1887. Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tan-Yengo, chino infiel natural de Tan-ua en China, de 52 años de edad, residente en Quiotan del arrabal de Sta. Cruz, de oficio tendero, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para los efectos de la causa núm. 6008 que contra el mismo y otros se sigue por hurto, apercibido que de no verificar la presentacion del mismo dentro del término marcado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en este Juzgado de Binondo á 4 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente don Carlos Wilzan, natural de América del Norte, vecino de esta Capital, soltero, de 28 años de edad, y reo de la causa núm. 6225 por estafa, para que por el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse á los cargos que contra él resultan de la espresada causa. Y de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo 3 de Junio de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Bernardo Fernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Esteban Navarro, indio, casado, con hijo, de cuarenta años de edad, natural del pueblo de Bigaa de la provincia de Bulacan, vecino y empadronado en el gremio de mestizos del arrabal de Tondo y en la cabecera de D. Leon Sandoval, de oficio sastre, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos de la causa núm. 6035 que se sigue contra el mismo por espencion de monedas falsas, apercibido que de no hacerlo se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y en su caso remision á este Juzgado con la debida seguridad del procesado arriba espresado.

Dado en Binondo á 31 de Mayo de 1887.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., José Horrillo.

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6142 que se sigue contra Joaquin Imposada y otros por robo, se cita y llama al testigo ausente D. Prudencio de los Reyes, de oficio pescador, para que dentro del término de nueve dias desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 6 de Junio de 1887.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito, recaida en la causa núm. 5038 que se sigue contra Gavino Bautista y otro por raptor, se cita, llama y emplaza á Roberto Fabian, querellante en la misma, vecino del arrabal de Sampaloc, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado para notificarla una providencia dictada en la misma causa.

Escribanía de Quiapo 4 de Junio de 1887.—Bonifacio Briones.

D. Marcelino Manteca Varona, Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el finado D. Tranquilino Estrada, vecino de esta Cabecera, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho, bajo apercibimiento

que de no verificarlo en dicho término, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz Cabecera de la Laguna, á 4 de Junio de 1887.—Marcelino Manteca Varona.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don José Barberán y Olba, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Valentín Sunga, natural de Macabebe provincia de la Pampanga y Escribano de actuaciones, que ha sido en este Juzgado, para que en el término de quince dias, comparezca en el mismo á responder de la multa que ha sido impuesta en la Real ejecutoria recaida en la causa núm. 737, apercibido que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro Calapan 2 de Mayo de 1887.—José Barberán.—Por mandado de su Sría. Andrés Moreno.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustin de la Cruz, indio, de cuarenta y siete años de edad, viudo, natural de Calococan distrito de Tondo y vecino de esta Cabecera y procesado de la causa n.º 715 de este Juzgado, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta oficial» comparezca en el mismo á responder de las penas pecuniarias que le ha sido impuesta en la Real ejecutoria, apercibido que de lo contrario, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro Calapan 3 de Mayo de 1887.—José Barberán.—Por mandado de su Sría. Andrés Moreno.

Escribanía del Juzgado de la Pampanga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que crean con derecho á heredar los bienes relictos al fallecimiento del Presbítero D. Tomás Feliciano, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado con poder bastante con los documentos necesarios, apercibidos que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en caso contrario.

Dado en la Villa de Bacolor 1.º de Junio de 1887.—V.º B.º M. de Elola, Mariano de Keiser.

Don Pedro de Leon, Juez de Paz de la Cabecera de la Pampanga Juez sustituto de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Saldaña, indio, natural y vecino de Samar, soltero, jornalero, de 31 años de edad, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, pelo y cejas negras, ojos achinados, nariz chata, boca regular, barbilampiña con un lunar visible en el intermedio de ambas cejas procesado por la núm. 155 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de 30 dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia á responder á los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga 28 de Mayo de 1887.—P. S., Pedro de Leon.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Don Fermín Verdú y Alvert, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Navarro, vecino del pueblo de Asingan, para que por el término de nueve dias, contados desde la primera publicacion del presente edicto en la «Gaceta de Manila», presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 9030 seguida contra Ruperto Barola y otros por robo, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 28 de Mayo de 1887.—Fermín Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don José Rodriguez de Trujillo, Teniente de Navío de la Armada 2.º Comandante de Marina y Fiscal de sumaria que se instruye contra Tomás Francisco por hurto de cobre aberdo del bergantín goleta «Conchita»

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Muñoz, cuyo paradero se ignora, vecino del arrabal de Tondo empadronado en el pueblo de Calococan de esta provincia de 40 años de edad, de estatura baja y de oficio banquero para que por el término de 30 dias, á contar desde el día de la insercion del presente edicto en la «Gaceta de Manila» comparezca en la Comandancia de Marina y Capitania de puerto de esta Capital á hacer sus descargos en la sumaria que contra el mismo y otro inchoy por hurto de cobre abordo del bergantín goleta «Conchita.»

Manila 6 de Junio de 1887.—José Rodriguez de Trujillo.—Secretario, José de los Reyes.